RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se adopta el programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 3 y 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021 y en cumplimiento de la Resolución No. 3104 de 2015 modificada por la Resolución ___ de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 11 el derecho fundamental a la vida, razón por la cual las autoridades competentes del sector aeronáutico tienen la obligación de regular la seguridad de la aviación y mantenerla en altos niveles, aplicando las medidas de seguridad necesarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus actuaciones y regulaciones internas respondan a dichos principios, garantizando la adecuada gestión institucional y el cumplimiento eficiente de sus competencias en materia de seguridad operacional y protección de la salud y seguridad de las personas vinculadas al sector aeronáutico.

Que la Ley 1566 de 2012 reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública y ordena la adopción de acciones de prevención, atención y mitigación de sus efectos en los diferentes entornos sociales y laborales.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establecen obligaciones a cargo de los empleadores encaminadas a la promoción de la salud, la prevención, intervención y control de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo aquellos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece la obligación de desarrollar actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud y los riesgos presentes en los ambientes laborales, así como de fomentar estilos de vida y entornos saludables como componente fundamental de la gestión preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo

Que mediante Resolución 3104 del 17 de noviembre de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adoptó el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la entidad y el sector aeronáutico.

Que mediante Resolución ___ de 2026 se modificó el artículo 2 de la Resolución 3104 de 2017 y se dispuso que corresponde al GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo formular, administrar, implementar, hacer seguimiento y evaluar el programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, en aplicación de las mencionadas disposiciones, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su condición de empleadora, debe adoptar e implementar medidas institucionales orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la identificación

BORRADOR PARA SIGOP

temprana de factores de riesgo y el acompañamiento de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la Entidad.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Gestión Humana, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, formuló el programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA), anexo al presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, se considera necesario adoptar el Programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil como instrumento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), definiendo expresamente su objeto, alcance, población objetivo y responsables de su administración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Que el ___ de septiembre de 2026 el proyecto de la presente resolución fue publicado para consulta pública por el término de quince (15) días calendario, a través del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución 01979 de 2026, con el propósito de garantizar la participación de los servidores públicos, grupos de interés y ciudadanía en general en el proceso de elaboración del acto administrativo.

Que durante el término de publicación se recibieron comentarios, observaciones y sugerencias, los cuales fueron analizados y atendidos conforme a la normativa aplicable, incorporándose las precisiones y ajustes que se consideraron pertinentes, en observancia de los principios de participación, transparencia, publicidad y legalidad que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual se incorpora como anexo y hace parte integral de este acto administrativo, como instrumento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Ley 1566 de 2012, la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 20223040040595 de 2022 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

El Programa estará orientado a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención, identificación temprana, intervención, acompañamiento y seguimiento de los factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y demás sustancias que puedan afectar la salud, el bienestar, la convivencia laboral, la seguridad y el desempeño de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la Entidad.

Parágrafo. El programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) hará parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y será administrado, implementado, evaluado, actualizado y objeto de mejora continua por la Dirección de Gestión Humana, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 2. Publicación y Divulgación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y divulgar en la página web de la entidad.

BORRADOR PARA SUCOP

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

ARNAUD PENENT D'IZARN B.
Director General

Proyectó: Luz Elena Sánchez Perilla – Profesional Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo

Adriana del Socorro Martínez España – Profesional Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Oscar Leandro Fuentes Lagos - Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Diana Stella Pérez - Directora de Gestión Humana (E)

Carlos Alfredo Garizado Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Héctor Iván Suárez Betancur-Secretario General (E)

BORRADOR PARA SUCOP